



Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-289-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR E INVERSIONES MURILLO COBOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.290 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de Nombramiento No. 843 del 31 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 028 del 08 de enero de 2019, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No 101 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra la empresa **INVERSIONES MURILLO COBOS S.A.S – NIT 900.135.078-9** representada legalmente por **LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.472 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la celebración de la presente **PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-289-2018**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día siete (7) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-289-2018, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR”. 2). Que en el contrato se pactó como plazo de ejecución UN (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3). Que el día once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita acta de inicio por las partes, dando lugar a que la fecha prevista de terminación fuera el día diez de enero (10) de dos mil diecinueve (2019). 4). Que el valor pactado en el contrato fue de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$21'987.670,00). 5). Que el veintiséis (26) de diciembre de 2018 fue suspendido el contrato por un plazo de diecinueve (19) días, contados desde el veintiséis (26) de diciembre de 2018 hasta el trece (13) de enero de 2019, el cual fue reiniciado el catorce (14) de enero de 2019 dejando como nueva fecha de terminación le veintiocho (28) de enero de 2019. 6). Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2019 con Rad. No. 2019-691-001052-2 por medio del el señor LUIS GUILLERMO MURILLO COBO representante legal de INVERSIONES MURILLO COBO S.A.S., solicita prórroga y adición del contrato No. CPS-289-2018. 7.) Que al **CONTRATISTA** le fue resuelta su solicitud por medio de oficio con radicado No. 20196920013211 de fecha 28 de enero de 2019, en el cual se aprobaba la prórroga y se denegaba la adición. 8). Que el Ordenador del Gasto del CPS-289-2018, una vez revisadas y verificadas las consideraciones generales de orden técnico y jurídico, determinó viable aprobar la prórroga y recomendó al FDLCB realizarla por el término de un (1) mes, contado a partir del día veintinueve (29) de enero de 2019 y hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2019. 9). Que la diligencia natural que debe realizar la entidad al ejercitar la vigilancia sobre la ejecución del contrato impone el deber de controlar el plazo y de aceptar la prórroga cuando sea imposible la terminación en tiempo del contrato y cuando se evidencie que con una prórroga



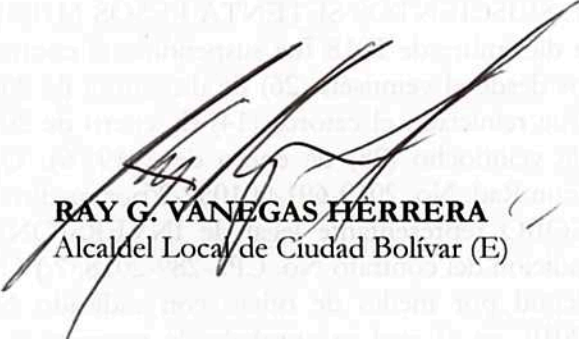
**Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Bogotá, D. C.**

PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-289-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR E INVERSIONES MURILLO COBOS S.A.S.

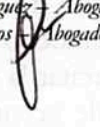
se logra el cometido perseguido por el mismo. 10). Que sin duda mayor daño se provoca si se paraliza o se deja inconcluso el contrato, dando indicio de una mala aplicación a las normas de una buena administración. 11). Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido realizar la presente prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-289-2018, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-289-2018 por un (1) mes, **contados a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019) y hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019).** **CLÁUSULA SEGUNDA:** La forma de pago del contrato se mantiene igual a la inicialmente pactada. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete para con EL FONDO, a ampliar las garantías constituidas a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales de éste compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

POR EL FONDO,

EL CONTRATISTA,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)


LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS
C.C. 79.940.472 de Bogotá.
Rep. Legal de INVERSIONES MURILLO
COBOS S.A.S.

 *Proyectó: Carlos Andrés Pinedo Meneses – Abogado Contratista FDLCB*
 *Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado del FDLCB.*
 *Jesús David Díaz Campos – Abogado Asesor Despacho.*